

Características comunes a la marca y modelo

Primera. Descripción: Tipo de gas. Unidades.
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.

Valor de las características para la marca o modelo o tipo

Marca «Ferrol», modelo Nueva Elite Fluss.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segundo: 8, 18, 37.
 Tercera: 23,3; 23,3; 23,3.

Madrid, 23 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

23314 RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción para usos domésticos, categoría III, marca «NEFF», modelo base 2094-11 NR, fabricadas por «Fulgur, S.p.A.», en Gallarate (Italia). CBP-0069.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Daesa, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Nicaragua, número 119, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de encimeras de cocción para usos domésticos, categoría III, fabricadas por «Fulgur, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Gallarate (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General D'Assaigs i D'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 89.811/302 B, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad anónima», por certificado de clave TM-DAE.FUL-IA-01, (OG), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0069, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 23 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Esta Resolución afecta a las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AG-6 y MIE-AG-9.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «NEFF», modelo 2094-11 NR.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 8, 18, 28/37.
 Tercera: 7,4, 7,4, 7,4.

Marca «NEFF», modelo 20931-11 NR.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 8, 18, 28/37.
 Tercera: 5,65, 5,65, 5,65.

Madrid, 23 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

23315 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de calefacción, marca «Roca», modelo base G 100/20, fabricadas por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en Gavá (Barcelona).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de Diagonal, número 513, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas de calefacción, fabricadas por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Gavá (Barcelona);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave A93050 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima» (ECA), por certificado de clave 081/13059, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBZ-0047, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 30 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Cada uno de estos aparatos puede ser de categoría II_{2H3} (con regulador de presión) o de categoría II_{2H3} (sin regulador de presión), debiendo figurar este dato en la placa de características de cada aparato.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.—Descripción: Tipo de gas.
 Segunda.—Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
 Tercera.—Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Roca», modelo G 100/120.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 7,5, 18, 35.
 Tercera: 23,3, 23,3, 23,3.

Marca «Roca», modelo G 100/30.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 7,5, 18, 50.
 Tercera: 32,6, 32,6, 31,9.